



RG/ACC/080/2024



**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ESPAÑA,
Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**

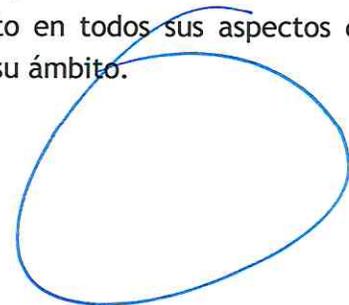
4463/2024

La **Universidad de Extremadura**, domiciliada en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España), representada en este acto por su Rector, D. Pedro María Fernández Salguero; y la **Universidad de Guadalajara**, domiciliada en Avenida Juárez 976, 44100 de Guadalajara (México), representada en este acto por su Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, y asistido por su Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata; convienen celebrar el presente acuerdo de intercambio de estudiantes, sujeto a las siguientes declaraciones y artículos:

DECLARACIONES

Declara la **Universidad de Extremadura**:

- I. Que es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos y se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- III. Que entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.



Declara la Universidad de Guadalajara:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Artículo 1: De los objetivos

El propósito del presente Acuerdo es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los **estudiantes de grado y / o licenciatura de España y de México.**

Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes.

Artículo 2: De la selección de los candidatos

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los expedientes de los candidatos se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros.

Artículo 3: De las condiciones financieras

Los candidatos aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles y/o cuotas académicas en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Los gastos de traslado, alojamiento, manutención y seguro médico, así como también los aranceles específicos y gastos personales, serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

Artículo 4: De la aceptación de los candidatos

Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) La Universidad de Guadalajara aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad de Extremadura en sus programas de grado y/o licenciatura por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- b) La Universidad de Extremadura aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad de Guadalajara en sus programas de grado y/o licenciatura por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- c) Dos estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimestre equivaldrán a un alumno que lo haga por un año académico completo.

Artículo 5: Del número de intercambios y el balance

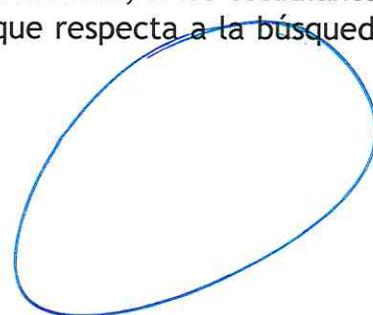
Ambas partes establecerán anualmente, en función de su disponibilidad, el número de alumnos de intercambio. Se intentará mantener un balance en la cantidad de estudiantes participantes.

Si una de las partes no pudiera designar estudiantes que participen en el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos por parte de la otra durante el periodo de vigencia de este convenio.

Artículo 6: De las instituciones

En la Universidad de Extremadura, el Programa de Intercambio estará coordinado por el Secretariado de Relaciones Internacionales. La Universidad de Guadalajara designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.

La institución anfitriona asistirá, en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio.



El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase.

Los registros académicos y/o informes de las calificaciones obtenidas sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre, en plazo no superior a tres (3) meses desde la conclusión de los estudios por parte del alumno. No obstante, el reconocimiento de los estudios cursados en la universidad de destino será responsabilidad exclusiva de la institución de origen.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.

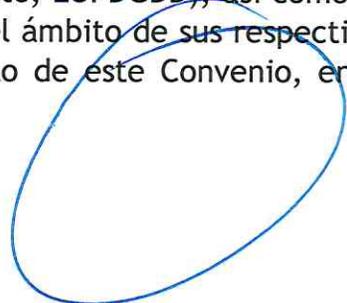
Artículo 7: Del seguro médico

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. Deberá incluir hospitalización y repatriación.

Artículo 8: De la Protección de Datos

1. Corresponsabilidad

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en cualquier actividad de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como de la normatividad en esta materia aplicable en México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio, en la



medida que sea aplicable para la otra parte.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del discente, las partes procederán a destruir todos los datos del mismo, o conservarlos según la norma correspondiente.

4. Derechos de los interesados

Siendo los interesados discentes de la Universidad de Extremadura, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida al Decano/Director de su Centro.

5. Seguridad

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD, o de acuerdo a la normatividad correspondiente que sea aplicable a la otra parte, en el ámbito de su respectiva competencia.

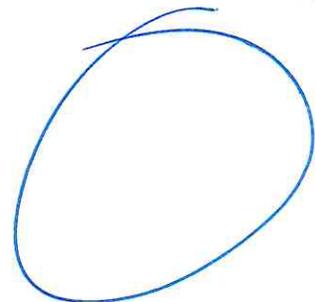
Artículo 9: De la duración y de las modificaciones

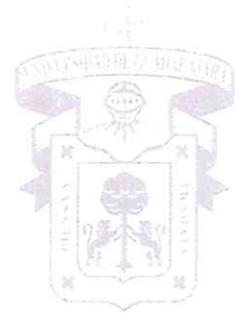
El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, mediante el instrumento jurídico correspondiente acordado por las partes, si no existe denuncia previa por alguna de las partes. En caso de firmas separadas, el presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la última firma.

Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificaciones al presente acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo mediante notificación escrita a la contraparte con seis (6) meses de antelación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo acuerdo, en lengua española, con un solo efecto.





Lugar: Cáceres, Extremadura, España.
Fecha: 01.10.24

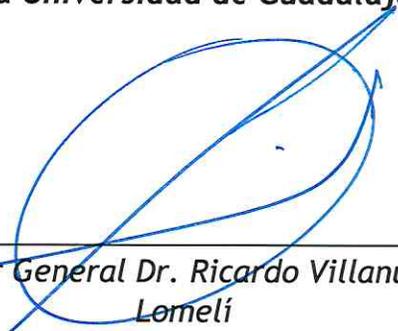
Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.
Fecha: 11 JUL 2024

Por la Universidad de Extremadura

Por la Universidad de Guadalajara




Rector D. Pedro María Fernández
Salguero



Rector General Dr. Ricardo Villanueva
Lomeli



Secretario General Mtro. Guillermo
Arturo Gómez Mata

La presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, que consta de un total de ocho (8) páginas.

